

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE MARZO DE 2024

5585-A

CONTENIDO

Decreto n.° 14 de 1° de marzo de 2024 que convoca a las Elecciones de la niñez y la adolescencia del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación y anexo.



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 14

De 1° de marzo de 2024

Que convoca a las Elecciones de la niñez y la adolescencia del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación

EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación cívica es el proceso mediante el cual se prepara a las personas para ser ciudadanos responsables, capaces, autosuficientes y con una participación activa en un sistema con gobernabilidad democrática.

Que después de las Elecciones Generales de 1994, considerando que la educación es una responsabilidad de todos, este Tribunal, diseñó el Programa de Educación Cívica Electoral, iniciativa que es acogida de muy buena manera por los directivos y docentes de los centros educativos, derivando en el Convenio firmado entre el Tribunal Electoral y el Ministerio de Educación en 1995, actualizado y adaptado en texto único el 27 de noviembre de 2009, aún vigente.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

LUIS GUERRA MORALES
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

WILFREDO SMITH
Jefe de Imprenta
Editor

wsmith@tribunal-electoral.gob.pa

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, dentro de sus funciones sobre investigación, docencia y cultura democrática, está desarrollar programas con el fin de promover la educación cívica, la responsabilidad ciudadana, los valores éticos y la vida en democracia, dentro y fuera de los procesos electorales, para lo cual creó el hoy denominado Instituto de Estudios Democráticos (INED).

Que el artículo 145 del Código Electoral establece, que el Tribunal Electoral desarrollará y ejecutará programas permanentes de educación y capacitación cívica-electoral, dirigidos al sistema educativo oficial y particular, así como a la población en general, tomando en cuenta la diversidad intercultural de los pueblos, con el objetivo de promover los valores democráticos de una manera integral; creando para tales propósitos el INED.

Que de conformidad con el artículo 334 del Código Electoral, el 5 de mayo de 2024, se realizará la Elección General para escoger al presidente y vicepresidente de la República, diputados, diputados al Parlamento Centroamericano, alcaldes, concejales y representantes de corregimiento.

Que, con el fin de promover en nuestros niños y jóvenes, entre los 5 y 17 años, el conocimiento y la práctica responsable de los derechos y deberes individuales, políticos y sociales para favorecer la convivencia pacífica en un sistema democrático, el Tribunal ha decidido organizar y llevar a cabo el 5 de mayo de 2024, la primera Elección de la niñez y la adolescencia.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL 5 DE MAYO DE 2024

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se convoca a las “*Elecciones de la niñez y la adolescencia*”, como un programa del Tribunal Electoral (en adelante TE) que consiste en el desarrollo de votaciones no oficiales llevadas a cabo por electores que no han alcanzado la mayoría de edad, con el propósito de fomentar la educación cívica electoral.

El programa consistirá en la votación a favor de uno de los cuatro valores democráticos propuestos a consideración del elector y se ejecutará en los centros de votación que aparecen como anexo de este decreto, en ocasión de la Elección General del 5 de mayo de 2024.

Artículo 2. Los electores que podrán participar del programa son los niños y adolescentes, tanto nacionales como extranjeros, de 5 a 17 años.

Capítulo II Organismos responsables

Artículo 3. Para efecto de la organización, administración y desarrollo del programa, existirán tres (3) instancias responsables:

1. Pleno del Tribunal Electoral, que designará un Magistrado Coordinador del proyecto.
2. Comité Organizador Nacional.
3. Comité Organizador Regional (uno por cada región).

Artículo 4. El programa contará también con un Consejo Asesor y Promotor que contribuirá con recomendaciones y acciones a la iniciativa del TE y se integrará de 5 a 9 personas, en representación de:

1. Organizaciones de la sociedad civil.
2. Organismos internacionales con sede en Panamá.
3. Entidades estatales.

El Consejo Asesor y Promotor será designado por el Magistrado Coordinador del proyecto.

Sección 1.ª **Comité Organizador Nacional**

Artículo 5. El Comité Organizador Nacional fungirá como la máxima autoridad en el territorio nacional durante la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto, cuya responsabilidad recaerá en el Instituto de Estudios Democráticos (INED).

Artículo 6. El Comité Organizador Nacional está conformado por:

1. El director ejecutivo del INED.
2. El subdirector ejecutivo del INED.
3. La jefa del Departamento de Formación Ciudadana en Democracia.
4. El equipo técnico del INED, asignado al programa.

Artículo 7. El Comité Organizador Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el presupuesto y remitirlo a las instancias correspondientes para su aprobación.
2. Elaborar el calendario de actividades requeridas para desarrollar el proyecto.
3. Organizar los programas de promoción y divulgación en los centros educativos seleccionados en el ámbito nacional.
4. Diseñar los materiales electorales y de promoción.
5. Proponer a los miembros de la Junta Nacional de Escrutinio de las Elecciones de la niñez y la adolescencia (JNE-ENA), para la consideración de los magistrados del TE.
6. Coordinar la actividad de las diversas instancias que ejecutan el programa de las Elecciones de la Niñez y la Adolescencia.
7. Coordinar la logística del programa, incluyendo digitalización y custodia de actas y registros de votantes.

Sección 2.ª **Comité Organizador Regional**

Artículo 8. Habrá un Comité Organizador Regional en cada región electoral, el cual ejecutará las acciones necesarias para el buen desarrollo y éxito del programa en el área bajo su responsabilidad.

Personal asignado a cualquiera de las dependencias del TE podrán integrar el componente del TE en el Comité Organizador Regional.

El Comité Organizador Regional estará integrado por:

1. Coordinador-INED
2. Enlaces-INED

3. Secretaria
4. Ayudante general

El Comité Organizador Regional se reunirá y coordinará acciones con los directores de los centros educativos seleccionados como centros de votación para las elecciones de la niñez y la adolescencia, los profesores enlaces en cada centro educativo, así como representantes de otras organizaciones aliadas.

Artículo 9. La Coordinación- INED regional tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la entrega de este reglamento y material promocional en los centros educativos seleccionados, ubicados en las regiones electorales establecidas por el TE.
2. Desarrollar el plan de trabajo establecido por el Comité Organizador Nacional.
3. Coordinar, con el profesor enlace de cada centro educativo seleccionado, las acciones de selección y capacitación de los miembros de mesa que trabajarán el día de la elección.
4. Coordinar con los Enlace-INED la entrega, mediante planilla, de los fondos para el suministro de alimentación y bebida de los miembros de mesa y aliados estratégicos, para la capacitación y el día de la elección.
5. Coordinar con los Enlaces-INED la inspección de los centros de votación seleccionados, donde van a estar ubicadas las mesas de votación.
6. Coordinar con los Enlaces-INED la capacitación de los miembros de mesa y el refrigerio.
7. Coordinar con el Departamento de Capacitación (regional) la capacitación de los miembros de mesa y aliados estratégicos, y el suministro de la bolsa de materiales requeridos para tal fin.
8. Coordinar con los Enlaces-INED la entrega de las bolsas de materiales para el día de la elección.
9. Evaluar a los funcionarios que están bajo su responsabilidad: Enlaces-INED, secretaria y ayudante general.
10. Recibir las actas de mesa, registro de votantes y las hojas de control público de escrutinio, que se remitirán al TE y a la JNE-ENA.
11. Hacer un informe final según formato suministrado por la Comisión INED y remitirlo a la oficina sede del INED.
12. Atender cualquier solicitud que el Comité Organizador Nacional requiera.

Artículo 10. Los Enlaces-INED tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en la capacitación de mesa, en conjunto con los miembros de mesa, el coordinador INED y los grupos de aliados estratégicos.
2. Verificar con el director regional de Organización Electoral respectivo, la ubicación de los recintos que serán utilizados para esta elección.
3. Entregar afiches, volantes y el reglamento de elecciones en los centros educativos seleccionados para la promoción del proyecto.
4. Recibir del profesor enlace, la lista de estudiantes seleccionados para ser miembros de mesa de votación.
5. Suministrar y recoger los formularios de información general y autorización de los acudientes de los estudiantes que participarán como miembros de mesa en la elección.
6. Aclarar las dudas presentadas por los profesores enlaces con relación a la logística y procedimientos del proyecto.

7. Inspeccionar y ordenar el recinto de votación un día antes de la elección, según el diagrama de votación establecido en el instructivo de mesa.
8. Coordinar con los proveedores.
9. Entregar la bolsa de materiales a los miembros de mesa y recogerlas al finalizar la elección, para remitirlas a la coordinación-INED de cada región, para su posterior envío a la oficina sede del INED.
10. Suministrar la alimentación y bebidas a los miembros de mesa y aliados estratégicos; y recibir los fondos para la compra de los suministros.
11. Supervisar y aclarar dudas presentadas por los miembros de mesa, para el buen funcionamiento de la mesa de votación.
12. Suministrar a los miembros de mesa, el día del evento, la evaluación de la jornada.
13. Velar por el bienestar de los miembros de la mesa.
14. Revisar y remitir el acta de las mesas el día de la elección a la JNE-ENA mediante una fotografía.
15. Entregar, en una bolsa plástica a la secretaria asignada en la coordinación INED de cada regional: las dos (2) actas de mesa originales (una se remitirá a la JNE y la otra al Tribunal Electoral, con el registro de votantes, las hojas de control público de escrutinio y la bolsa de los materiales adicionales), para su posterior envío, vía valija, al Instituto de Estudios Democráticos –INED.
16. Verificar que la madre, padre, acudiente o adulto autorizado, recoja al estudiante al culminar la elección.
17. Elaborar un informe final, según formato suministrado, el cual será remitido al INED.

Artículo 11. El profesor enlace en los centros educativos participantes del programa, tendrán las siguientes funciones:

1. Divulgar el reglamento y material promocional en su centro educativo.
2. Coordinar con el Enlace–INED, las acciones de selección y capacitación de los miembros de mesa.
3. Suministrar a los padres de familia, acudientes o adulto responsable el documento de autorización para que los estudiantes participen como miembros de mesa de votación o junta de escrutinio (corporaciones electorales).
4. Suministrar a los estudiantes que participarán como miembros de las corporaciones electorales un formulario de información general. Este formulario se deberá devolver al Enlace- INED.

Sección 3^a Organizaciones Aliadas

Artículo 12. El programa podrá apoyarse, para observar y facilitar las votaciones, en organizaciones nacionales y locales con interés en la promoción de la democracia y el desarrollo de la infancia y la juventud.

Estas organizaciones deben identificar a las personas que darán apoyo al programa, quienes responderán al siguiente perfil:

1. Ser mayor de edad.

2. Vivir en la región donde brindará el apoyo.
3. Ser proactivo.
4. Ser responsable ante el compromiso adquirido.

Artículo 13. Las organizaciones aliadas tendrán las siguientes funciones:

1. Dar constancia de que el evento se efectuó con transparencia y orden, conforme lo establecen las normas y el reglamento del proyecto.
2. Velar por el bienestar de los miembros de la mesa y el buen funcionamiento de ellas.
3. Aclarar las dudas que presenten los miembros de mesa sobre el proceso de votación.
4. Apoyar en la organización y distribución equitativa de los electores en las mesas asignadas (organizar las filas de los electores).
5. Apoyar en la distribución de la alimentación para los miembros de mesa.
6. Brindar el voluntariado el 5 de mayo de 2024, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Capítulo II Corporaciones Electorales

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 14. Para esta elección, son corporaciones electorales las siguientes:

1. Mesas de votación de las Elecciones de la niñez y la adolescencia (MV-ENA)
2. Junta Nacional de Escrutinio de las Elecciones de la niñez y la adolescencia (JNE-ENA).

Artículo 15. Las corporaciones electorales estarán integradas por un presidente, un secretario y un vocal, y deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener 17 años.
2. Cursar el duodécimo grado (2024).
3. Tener una calificación promedio de 4.0. o superior.
4. Tener buena conducta.

Artículo 16. La selección de los miembros de la JNE-ENA y de sus suplentes, recaerá en los magistrados del TE o en quienes ellos designen.

Los miembros de las MV-ENA serán seleccionados por el profesor enlace de cada centro educativo que participe en el programa.

Artículo 17. Las decisiones de las corporaciones electorales se tomarán por mayoría de votos.

Los miembros principales de las corporaciones electorales, y los suplentes de la JNE-ENA cuando actúen en reemplazo del principal, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 18. El profesor enlace de cada centro educativo seleccionado, entregará al coordinador INED o a la persona que se designe, la siguiente documentación:

1. Lista de estudiantes seleccionados para ser miembros de mesa de votación.
2. Autorización de uno de los padres de familia, acudiente o adulto responsable, para que su hijo o acudido participe como miembro de mesa de votación.
3. Formulario de información general del estudiante seleccionado.

Artículo 19. Las horas de capacitación y la jornada electoral de los estudiantes que integren las corporaciones electorales, serán consideradas en la labor social.

Artículo 20. Todos los integrantes de las corporaciones electorales deberán portar desde el día de su instalación y durante las sesiones, la credencial expedida por el TE que los acredita como tales.

Sección 2^a **MV-ENA**

Artículo 21. Las MV-ENA se instalarán en el recinto electoral que el TE disponga, a las 8:00 a.m. del domingo 5 de mayo de 2024 y actuarán con la presencia del presidente, secretario y vocal.

Sus funciones serán permanentes y públicas hasta que culminen los escrutinios en ellas y se remitan los resultados al TE y a la JNE-ENA.

Artículo 22. Las MV-ENA ejercerán funciones temporales relacionadas con el escrutinio parcial de los votos emitidos en esta elección.

Artículo 23. El presidente de la mesa de votación tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la mesa, garantizando la transparencia y legitimidad durante todo el proceso de votación.
2. Verificar las credenciales de los miembros de la mesa.
3. Mostrar públicamente la urna abierta para verificar que esté vacía. Luego se armará y sellará la urna con cinta adhesiva, que firmarán cada miembro de la mesa de votación y parte de la firma debe cubrir el cartón de la urna y la cinta.
4. Firmar en conjunto con el secretario o el vocal de la mesa, las boletas únicas de votación.
5. Firmar en conjunto con el secretario, la hoja de Control Público de Escrutinio.
6. Anunciar a las 9:00 a.m., en voz alta, de manera que puedan escuchar los presentes "SE DA INICIO A LA VOTACIÓN".
7. Verificar que el documento de identidad presentado corresponde al elector.
8. Llevar la hoja de control de votantes.
9. Entregar la boleta única de votación al elector.

10. Al finalizar el horario de las elecciones anunciará que “LA VOTACIÓN VA A CONCLUIR”.
11. Efectuar el escrutinio de los votos.

Artículo 24. El secretario de la mesa de votación tendrá las siguientes funciones:

1. Custodiar toda la documentación sensitiva de la mesa (actas, registro de votantes y boletas).
2. Firmar las boletas únicas de votación junto con el presidente y el vocal.
3. Firmar en conjunto con el presidente, la hoja de Control Público de Escrutinio.
4. Anotar en el registro de votantes el nombre completo y número de cédula del elector y vigilar que este lo firme o estampe su huella dactilar si no sabe firmar. Una vez que el elector haya firmado o estampado su huella, le devolverá la cédula juvenil o el documento de identidad presentado.
5. Concluida la votación, anulará con una diagonal los espacios que queden en blanco al final del registro de votantes.
6. Elaborar y firmar el acta con el resultado de la elección.
7. Entregar al Enlace-INED, mediante un recibo, el acta de mesa con los resultados de las elecciones y debidamente firmada por el presidente, secretario y vocal.

Artículo 25. El vocal de mesa de votación tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir la bolsa de materiales y verificar que estén completos.
2. Armar las mamparas y colocarlas en las sillas.
3. Firmar las boletas únicas de votación junto con el presidente y el secretario.
4. Fijar en un lugar visible, fuera del recinto de la mesa de votación:
 - a. Un ejemplar de la boleta única de votación, de manera que los electores que estén en fila puedan ubicar el valor por el que van a votar. Sobre esta boleta se debe escribir en grande y transversalmente la palabra “ANULADA”.
 - b. Cartel con el número de mesa.
 - c. Cartel de la mecánica de votación.
 - d. Prohibición de entrar con celulares tanto de los electores como sus padres o acudientes.
 - e. Cartel con la leyenda: “Para votar debes usar: el gancho (✓) o la cruz (+)”.
5. Tomar las medidas necesarias pertinentes para garantizar el secreto del voto.

Sección 3^a **JNE-ENA**

Artículo 26. La JNE-ENA funcionará y se instalará a la 1:00 p.m. el domingo 5 de mayo de 2024 en el sitio señalado por el Comité Organizador Nacional, con el objeto de recibir y escrutar las actas de mesa y proclamar el valor más votado.

Artículo 27. La JNE-ENA tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir todas las actas de mesa en original y en imagen vía mensajería instantánea, con los resultados de la votación y las incidencias que se hayan presentado durante el evento electoral.
2. Verificar y escrutar los resultados de todas las actas de mesa.
3. Elaborar el acta original con los resultados de la elección.
4. Proclamar el valor democrático más votado.
5. Remitir al TE un ejemplar del acta de proclamación, con las respectivas actas de mesa.

Las sesiones de la Junta serán públicas, permanentes e ininterrumpidas, desde que inicien sus funciones, hasta la proclamación de los resultados respectivos.

Capítulo III **Proceso Electoral de la niñez y la adolescencia**

Artículo 28. Las Elecciones de la niñez y la adolescencia se llevarán a cabo el domingo 5 de mayo de 2024.

Artículo 29. Los centros de votación tendrán una o más mesas de votación, a fin de garantizar un proceso de votación libre, rápido y secreto.

Las MV-ENA estarán ubicadas en un lugar asignado por el Comité Organizador Nacional y aprobado por el Magistrado Coordinador del programa; y la ubicación de los recintos será coordinadas con la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE).

Artículo 30. Son materiales indispensables para el funcionamiento de la MV-ENA, los siguientes:

1. Un (1) paquete de boletas únicas de votación.
2. Dos (2) actas de mesa, con sus respectivas copias en papel carbón.
3. Un (1) registro de votantes.

Artículo 31. Son materiales adicionales para el funcionamiento de la mesa:

1. Una urna.
2. Un (1) instructivo de mesa.
3. Tres (3) mamparas de votación.
4. Hojas de control público de escrutinio (votos válidos, nulos y blanco)
5. Hojas de control de votantes.
6. Carteles alusivos a la votación.
7. Almohadilla y tinta.
8. Cinta adhesiva.
9. Lápices, bolígrafos, gafetes, calculadora y engrapadora.

10. Bolsas plásticas transparentes para las actas.
11. Hojas de anexo para incidencias y observaciones.
12. Hilo pabilo.
13. Papel manilo.
14. Papel toalla.

Artículo 32. La votación se llevará a cabo mediante el uso de una (1) boleta única de votación.

Capítulo IV Proceso de votación

Artículo 33. La elección iniciará a las 9:00 a.m. y culminará a las 2:00 p.m.

Artículo 34. Los requisitos para poder votar son:

1. Tener entre 5 y 17 años.
2. Presentar la cédula juvenil, carné de estudiante o cualquier otro documento de identificación con foto del elector.

Artículo 35. La votación se efectuará respondiendo a la pregunta: “¿Cuál de estos valores debemos practicar más en nuestra comunidad?”.

La oferta de votación contendrá los valores democráticos siguientes:

1. Honestidad.
2. Igualdad.
3. Respeto.
4. Tolerancia.

Los valores aparecerán en la boleta única de votación por orden alfabético y en el sentido de las manecillas del reloj.

Al lado de cada valor habrá una casilla en blanco, en la cual el elector hará su selección, preferiblemente con un gancho (✓) o cruz (+).

En el dorso también aparecerá un espacio en blanco para que dos miembros principales de la mesa de votación (presidente, secretario, vocal) estampen su firma como constancia de que esa boleta ha sido suministrada al elector en el momento de ejercer el sufragio.

Artículo 36. Para votar, el elector seguirá los pasos siguientes:

1. Formará fila fuera del recinto donde estará ubicada la mesa de votación.
2. Ingresará al recinto cuando el presidente de la mesa se lo indique.
3. Dirá en voz alta su nombre y entregará su documento de identificación al presidente para su verificación.

4. El presidente verificará que el documento de identidad presentado corresponde al elector.
5. Seguidamente, el presidente le entregará la boleta única de votación.
6. El presidente de la mesa le entrega la cédula juvenil o documento de identificación al secretario.
7. El elector pasará a una de las mamparas y seleccionará en la boleta única de votación el valor con el que se siente identificado o de su preferencia.
8. Luego depositará el voto en la urna y firmará el registro de votantes en el espacio indicado por el secretario de la mesa; y si no sabe firmar, estampará su huella en el referido espacio.
9. Finalmente, el secretario procederá a devolver el documento de identificación al elector.

Artículo 37. Votarán con prioridad, sin necesidad de hacer fila, los electores entre 5 y 6 años y los electores con discapacidad, los cuales podrán hacerse acompañar a la mampara por su padre, madre o acudiente.

Capítulo V Escrutinio

Sección 1^a Procedimiento

Artículo 38. Terminada la votación, los miembros de la mesa procederán al escrutinio público de los votos, cumpliendo con las reglas siguientes:

1. Se retirará el papel manila que cubra las ventanas que estén detrás de las mamparas.
2. Se pegará en un lugar visible cuatro (4) hojas de control público de escrutinio, además de la hoja para votos en blanco y otra hoja para votos nulos, a fin de llevar el escrutinio de manera pública.
3. Antes de abrir la urna, el vocal juntamente con el presidente procederá a romper las boletas únicas de votación que no fueron utilizadas y las introducirán en la bolsa de materiales.
4. En el registro de votantes se anularán con una línea diagonal los espacios que no fueron utilizados.
5. Se contarán las firmas de los electores que votaron y se anotará en el formato borrador de los puntos 4 y 5 del acta.
6. El presidente indicará a los miembros de la mesa que se cercioren que la urna esté debidamente cerrada y que se encuentren intactas las cintas adhesivas que las mantienen cerradas.
7. Se abrirá la urna y se depositarán los votos sobre la mesa, se contarán en voz alta, de uno en uno, sin desdoblar los votos y se volverán a introducir a la urna. La cantidad de votos depositados en la urna debe ser igual a la cantidad de firmas registradas en el registro de votantes.
8. Los votos se extraerán de la urna uno a uno, desdoblándolos y pregonando en voz alta el valor seleccionado. Los votos se agruparán sobre la mesa.

9. Los miembros de la mesa calificarán la validez o nulidad del voto. La nulidad del voto se decidirá antes de abrir el siguiente. Encima del voto que se anule, se colocará de inmediato la palabra ANULADO.
10. Si el número de votos depositados en la urna es mayor del total de firmas, el presidente de la mesa sacará al azar un número de votos igual a la diferencia y sin abrirlos, luego se procederá a romperlos y depositarlos en la bolsa de materiales.
11. En el caso de que la cantidad de votos depositados en la urna fuera menor que la cantidad de firmas en el registro de votantes, se dejará constancia de eso en el acta y se continuará con el proceso de escrutinio.

Artículo 39. El escrutinio de los votos se hará respetando la voluntad del elector, de modo que el voto será válido si la boleta refleja claramente la voluntad emitida, de conformidad con las reglas siguientes:

1. El voto será válido:
 - a) Si refleja claramente la voluntad del elector, aunque parte del signo utilizado pase al otro recuadro. Al utilizarse el gancho (✓) el voto es válido para la selección donde aparezca el vértice o ángulo; y al utilizarse la cruz (+), el voto es válido donde aparezca el centro de la cruz. Si la cruz aparece inclinada pareciéndose a una equis (x) se aplica la misma regla.
 - b) Aunque el voto esté mal doblado.
2. El voto será nulo:
 - a) Si la boleta no corresponde a la autorizada por el TE.
 - b) Si se marcan 2 o más casillas.
 - c) Si se anotan nombres, leyendas, frases o dibujos a la boleta, aunque la selección sea clara.
 - d) Si no tiene al reverso, la firma de 2 de los 3 miembros de la mesa de votación.
3. El voto será en blanco si la boleta única de votación no tiene ninguna selección.

Sección 2^a

Actas de las MV-ENA

Artículo 40. El secretario de la mesa de votación llenará dos (2) ejemplares de actas en original y dos (2) copias con el resultado de la elección. Estas actas deberán ser firmadas por el presidente, secretario y vocal de la mesa; y cada ejemplar debe contener la siguiente información:

1. Instalación de la mesa: se anota el nombre completo, número de cédula, cargo y firma de los miembros de mesa.
2. Hora de inicio de la votación.
3. Hora en que finaliza la votación.
4. Totales de votos. Se anotan los totales de:
 - Electores que votaron.
 - Votos escrutados.
 - Votos válidos.

- Votos en blanco.
- Votos nulos.

Estas cifras se escribirán en números y en letras separando con un guion cada uno de los dígitos que componen la cantidad de votos, así: 320, en letras será: -tres-dos-cero.

5. Desglose de votos válidos: se anota el total de votos válidos de cada valor, en número y letras.
6. Incidencias: se consignarán las incidencias que hubiesen ocurrido en la mesa de votación.
7. Cierre del acta: se anotará el nombre, apellido, número de cédula y firma del presidente y el vocal.
8. Certificación del contenido del acta: se anotará el nombre completo y firma del secretario, al igual que la hora y fecha en que firma.
9. Sello de la elección.

Artículo 41. La distribución de las actas de mesa de votación será la siguiente:

1. Los ejemplares originales se remitirán así: uno para la JNE-ENA y uno para el TE, por conducto del Enlace-INED. El acta que se entregue al TE estará acompañada del registro de votantes y las hojas de control público de escrutinio, firmada por el secretario y el presidente de la mesa.
2. Una copia del acta será para el presidente, otra para el secretario de mesa y otra copia se colocará fuera del recinto donde sesionó la mesa, por el término de 24 horas, luego de haber concluido la elección.

Artículo 42. El Enlace INED tomará foto digital del acta o la escaneará para remitirla al TE y entregará las actas originales al Coordinador INED para su remisión al INED (Oficina sede).

Sección 3^a **Acta de la JNE-ENA**

Artículo 43. Al recibir las actas de las mesas, el secretario de la JNE-ENA entregará un recibo y dejará constancia en el reverso del acta el día y hora de la entrega.

A medida que se reciban las actas de mesas de votación, se procederá a escruarlas para establecer el resultado de la elección.

Artículo 44. El secretario de la JNE-ENA llenará tres ejemplares del acta en original, las cuales deberán ser firmadas por el presidente, secretario y vocal, que contendrá la siguiente información:

1. Instalación de la Junta: se anotan los nombres, apellidos, número de cédula, cargo y firma de los miembros de la Junta.
2. Inicio de la sesión: se anota la fecha y hora de inicio de la sesión de la Junta.
3. Terminó la sesión: se anota la fecha y hora en que terminó la sesión de la Junta.
4. Totales nacionales: en este punto se anotan, en números y en letras, los totales de:

- Actas escrutadas.
- Votos emitidos.
- Votos válidos: estos votos se desglosan por valor en el punto 5.
- Votos en blanco.
- Votos nulos.

Estas cifras se escribirán en números y en letras separando con un guion cada uno de los dígitos que componen la cantidad de votos, así: 320, en letras será: -tres-dos-cero.

5. Desglose de votos válidos por valor, en números y letras.
6. Proclamación: en este punto se anota el valor que más votos haya obtenido y el total de votos válidos en números y en letras (en caso de empate entre los más votados, el orden lo decidirá la suerte).
7. Incidencias: se consignarán las incidencias y hechos que hubiesen ocurrido en el transcurso de la sesión de la JNE-ENA.
8. Cierre del acta: se anota el nombre completo, número de cédula y firma del presidente y vocal de la Junta.
9. Certificación del contenido del acta: en este punto se anota el nombre completo, número de cédula y firma del secretario, al igual que la hora y fecha en que firma.
10. Sello de la elección.

Artículo 45. Se elaborarán 3 actas originales, que serán firmadas por todos los miembros de la Junta y se distribuirán de la siguiente manera: un acta se entregará al TE por conducto del Comité Organizador Nacional, y las otras serán conservadas por el presidente y el secretario de la Junta.

Una copia del acta se colocará fuera del recinto donde sesionó la Junta, por el término de 24 horas, luego de haber concluido la sesión.

Artículo 46. La JNE-ENA, a través de su presidente, proclamará el valor ganador.

Artículo 47. Este Decreto empezará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero de marzo de dos mil veinticuatro.

Publíquese y cúmplase.

Este documento fue firmado electrónicamente
Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Presidente

Este documento fue firmado
electrónicamente
Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Este documento fue firmado
electrónicamente
Luis A. Guerra M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

Este documento fue firmado electrónicamente
Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

Este documento fue firmado electrónicamente por los Magistrados y la Directora
Ejecutiva Institucional


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

CENTROS DE VOTACIÓN ELECCIONES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA -2024		
Región Electoral	Distrito/corregimiento	Centro de votación
Bocas del Toro	Changuinola	Escuela Finca 30
		I.P.T. Bocas del Toro
Coclé	Penonomé	Escuela Bilingüe Federico Zúñiga
		Escuela Secundaria Ángel María Herrera
Colón	Colón	Colegio San José De La Salle
		C.F.I. Colegio Abel Bravo
Chiriquí	David	Colegio Francisco Morazán
		Colegio San Francisco de Asís
Darién	Pinogana	Centro Educativo Marcos Alarcón
		Escuela Portuchada
Herrera	Chitré	Colegio Padre Segundo Familiar Cano
		Colegio José Daniel Crespo
Los Santos	Las Tablas	Escuela Bilingüe Claudio Vásquez
		Colegio Manuel María Tejada Roca
Panamá Este	Chepo	I.P.T. Venancio Fenosa Pascual
	Panamá	C. E. San Miguel Febres Cordero De La Salle

Región Electoral	Distrito/ corregimiento	Centro de votación
Panamá Centro	Panamá	Colegio De La Salle
		Escuela Santo Domingo Savio
		Instituto Nacional
Panamá Norte	Panamá	C.E. Monseñor Francisco Beckmann
		Colegio Nuestra Señora de Lourdes
Arraiján	Arraiján	Escuela Bilingüe Stella Sierra
		Escuela San José de Malambo
Panamá Oeste	La Chorrera	I.P.T. La Chorrera
		Instituto Episcopal San José
San Miguelito	San Miguelito	Colegio Pureza de María
		Instituto Rubiano
Veraguas	Santiago	Colegio San Vicente de Paúl
		Instituto Urracá
Kuna Yala	Narganá*	Escuela Bilingüe Rodolfo Chiari
Ngäbe Buglé	Nole Düima	Escuela Lajero Arriba
TOTAL		31 CENTROS DE VOTACIÓN

* Corregimiento.

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS CONTIGO
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA